



## AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 36 fracciones III, V y XI, 37, fracción I, incisos a) y c), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la solicitud de una concesión el uso de un inmueble ubicado en las calles de Psicólogos, Radio, Optometristas y Prensa, colonia Periodistas de México, primera etapa, en Monterrey, Nuevo León, con una superficie de 745.83 metros cuadrados, **por la Asociación Religiosa denominada “Arquidiócesis de Monterrey A. R.”**, para ser utilizada como capilla “San Francisco de Asis”, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base el siguiente:

### ANTECEDENTE

**ÚNICO.** Por oficio número SEJ/790/2022, signado por la Consejera Jurídica de la Secretaría Ejecutiva, fue turnado el escrito del Representante Legal de la “Arquidiócesis de Monterrey, A. R.”, para el desarrollo de actividades propias, siendo el que se describe a continuación:

No	EXPEDIENTE CATASTRAL	CALLES CIRCUNDANTES	COLONIA
1	84-521-001	ubicado en las calles de Psicólogos, Radio, Optometristas y Prensa.	Colonia Periodistas de México, primera etapa

Por lo que se anexa la siguiente documentación:

**1.-** Escritura Pública número 35,171, de fecha 20 de agosto de 1993, pasada ante la fe del Notario Público número 60, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, relativa a la protocolización de los documentos que acreditan la personalidad jurídica de la “Arquidiócesis de Monterrey”, como Asociación Religiosa, inscrita en el Instituto Registral y Catastral bajo el número I, vol I, libro I, sección asociación religiosa, el 9 de febrero de 1994.



2.- Escritura pública número 23,045 del 22 de noviembre de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número 130, con ejercicio en el municipio de Monterrey, Nuevo León, relativo al otorgamiento de la representación legal al C. Lic. Eduardo Servando Guerra Sepúlveda, inscrita en el Instituto Registral y Catastral bajo el número 35, vol. 26, libro I, sección Asociación Religiosa, del 7 de diciembre de 2021, así como sus identificaciones.

3.- Escrito del C. Lic. Eduardo Servando Guerra Sepúlveda, representante legal, mediante el cual autoriza realizar trámites a la Arq. Rafaela Guadalupe Briones Chavero.

Derivado de la solicitud referida en los Antecedentes, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble de mérito, encontrándose que, proceden de Cesiones realizadas por los fraccionadores respecto al 17%, según corresponda, a la época de la Cesión respectiva y, que se debe otorgar al Municipio de Monterrey, de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, teniendo los siguientes documentos:

<b>Expediente catastral:</b>	84-521-001		
<b>Ubicado entre las calles:</b>	ubicado en las calles de Psicologistas, Radio, Optometristas y Prensa, colonia Periodistas de México, primera etapa		
<b>Escritura:</b>	Oficio número DFR0743/2004, expediente F-214/2004, del 17 de noviembre de 2004, y su plano inscrito en el Instituto Registral y Catastral bajo el número 744, vol 174, libro 127, sección Fracc Mty, del 22 de febrero de 2005.		
<b>Levantamiento topográfico</b>	<b>Impresión de certificado de Predial</b>	<b>Superficie</b>	<b>Uso</b>
Se anexa	Se anexa	745.83 metros cuadrados	Para actividades propias

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37, fracción I, incisos a) y c), 38, 39, 40 fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León;

Dictamen relativo a la solicitud de la Asociación Religiosa "Arquidiócesis de Monterrey, A.R." de Concesión de un inmueble propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León.



numerales legales 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

**TERCERO.** El artículo 56 fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

**CUARTO.** Que el artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

**QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles que adquiera el Municipio.

**SEXTO.** El artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que quienes lleven a cabo cualquiera de las acciones de crecimiento urbano de las señaladas en dicho artículo, deberán ceder gratuitamente al Municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, las siguientes superficies de suelo, denominadas Áreas de Cesión Municipal, y que parte de esa cesión deberá destinarse al mismo uso o a la construcción del equipamiento educativo público de nivel básico, áreas deportivas públicas, caseta de vigilancia y asistencia pública. Así mismo, del cuerpo del numeral legal ya mencionado se desprende: *“Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado...”*

**SÉPTIMO.** La superficie del inmueble descrito en el Punto Único de los Antecedentes, objeto de este Dictamen, será destinado para el uso referido, se trata de una asociación religiosa legalmente constituida con reconocimiento público derivado de acciones que realiza, aunado al hecho que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial



y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en su artículo 210, refiere que en las cesiones de área se puede establecer la asistencia pública o social.

**OCTAVO.** Se condiciona a la **asociación religiosa denominada “Arquidiócesis de Monterrey, A. R.”**, en su carácter de Concesionario, entre otras, a lo siguiente:

- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente para los fines descritos en el presente Dictamen.
- b) El inicio de la vigencia del Contrato de Concesión, será al momento de su formalización.
- c) En caso que, la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del Contrato de Concesión.
- d) En caso de que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey, no será responsable de indemnizar a la solicitante, por tales hechos o eventos.
- e) No podrá transmitirse la posesión de la superficie del inmueble, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será responsabilidad de la asociación, su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la **“Arquidiócesis de Monterrey, A. R.”** y el Municipio de Monterrey, así como, entre el Municipio y de la **“Arquidiócesis de Monterrey, A. R.”**.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del Contrato de Concesión será única y exclusivamente responsabilidad de la **“Arquidiócesis de Monterrey, A. R.”**.
- i) Deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del Contrato de Concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones hechas a las superficies de los inmuebles, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León.
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, así como sus respectivos pagos, deberán ser gestionados y liquidados por la **“Arquidiócesis de Monterrey, A. R.”**



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza a la Administración Pública Municipal de Monterrey, celebrar Contrato de Concesión por el plazo de **6 años**, a favor de la **Asociación Religiosa denominada “Arquidiócesis de Monterrey, A. R.”**, respecto de la superficie del inmueble descrito en el punto **ÚNICO** de los Antecedentes de este Dictamen. Así mismo, en atención a lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, remítase al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para su aprobación.

**SEGUNDO.** Adicional a lo establecido en el Acuerdo **PRIMERO**, se condiciona la vigencia del Contrato de Concesión a la Administración, el buen uso y mantenimiento de la superficie del inmueble, objeto del presente Dictamen, por parte del Concesionario, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporarán incondicionalmente al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras, construcciones y/o remodelaciones que se hubieren realizado en dichos inmuebles.

**TERCERO.** Se instruyen a las Direcciones de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como, para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

**CUARTO.** Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 26 DE JULIO DEL 2022**

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS  
INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO  
MUNICIPALES**

Dictamen relativo a la solicitud de la Asociación Religiosa “Arquidiócesis de Monterrey, A.R.” de Concesión de un inmueble propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León.



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL  
COORDINADORA  
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN  
INTEGRANTE  
SIN RÚBRICA**

Dictamen relativo a la solicitud de la Asociación Religiosa "Arquidiócesis de Monterrey, A.R." de Concesión de un inmueble propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León.